

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 1017

Referencia: APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE

Demandante: CHEVYPLAN S.A.S

Demandado: CARLOS ALBERTO SUAREZ RONDON

Radicado: 190014003003-2023-02024-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente solicitud de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN presentada por CHEVYPLAN S.A.S a través de apoderada judicial en contra de CARLOS ALBERTO SUAREZ RONDON.

CONSIDERANDO

Una vez revisada la solicitud de la referencia adelantada por CHEVYPLAN S.A.S, el Despacho la inadmitirá de conformidad con lo previsto en el artículo 468 del C.G.P, en razón a que la parte actora no aportó el certificado de tradición del vehículo automotor de placas HER-223 dado en garantía mobiliaria a CARLOS ALBERTO SUAREZ RONDON.

Por lo anterior expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, identificada con C. C. No 43.978.272 y T. P. No 175.761 del C. S. de la J, en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/LMC